

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000024

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA EQUIDOR S.A.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía EQUIDOR S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 4 de diciembre de 1991, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañias de Guayaquil, doctor Juan Trujillo Bustamante, mediante Resolución No. 92-2-1-1-0000180 el 23 ENE. 1992 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 237 L.I el 24 de enero de 1992
- 2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el ingeniero Elias Manrique Palau, casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente de la referida compañía.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/1.200'000.000.00 con lo cual queda elevado a la suma de S/1.350'000.000.00
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por capitalización de las Reservas Legales S/ 5'670,688.33; por capitalización de las Reservas Facultativas S/ 43'984.238.00; por capitalización del superávit proveniente de la Revalorización de Activos S/ 1.150'345.073.67.
5. REFORMA DEL ESTATUTO: Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el mismo que dirá: El capital social de la compañía es de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en un millón trescientas cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al un millón trescientos cincuenta mil, inclusive. Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en las deliberaciones de Junta General en proporción a su valor pagado.

Guayaquil, 24 de enero de 1992

J. AdM.
AdM.

M. Martínez Davalos
ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL